

1-Rutas asimiladas a las incluidas íntegramente dentro del ámbito del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.

- (R-104) Cádiz – Barbate por San Fernando.
- (R-105) Cádiz – Barbate por Conil y Vejer de la Frontera.
- (R-107) Cádiz – Barbate sin parada en Chiclana de la Frontera.
- (R-108) Cádiz – Conil de la Frontera – Barbate.
- (R-109) Barbate – Cádiz por Chiclana de la Frontera.
- (R-110) Cádiz – Barbate sin parada en Chiclana de la Frontera ni Vejer de la Fra.
- (R-111) Cádiz – Barbate sin parada en San Fernando.
- (R-112) Cádiz – Barbate por Hospital Puerto Real, Conil Fra. y Vejer Fra.
- (R-113) Hospital Policlínico Puerto Real – Barbate.
- (R-115) Cádiz – Conil Fra. por Chiclana de la Fra.
- (R-116) Cádiz – Conil Fra. por San Fernando.
- (R-117) Cádiz – Vejer de la Fra. por Conil de la Fra. y El Palmar.
- (R-118) Conil de la Fra. – Vejer de la Fra. por El Palmar.
- (R-119) Cádiz – Barbate por Caños de la Meca.
- (R-120) Cádiz – Caños de Meca por San Fernando y Conil de la Fra.
- (R-125) Cádiz – Zahara de los Atunes.
- (R-126) Cádiz – Zahara de los Atunes sin parada en Chiclana de la Fra.
- (R-127) Cádiz – Conil de la Fra. y Zahara.

Condiciones de prestación sujetas a la ordenación del Consorcio:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión.
- b) Modificación de tráfico.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- f) Material móvil.

2-Rutas asimiladas a las incluidas parcialmente dentro del ámbito del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz:

- (R-7) Barbate – Sevilla.
- (R-24) La Línea de la Concepción – Sevilla por la N-IV.
- (R-25) La Línea de la Concepción – Sevilla por la A-4.
- (R-28) Cádiz – La Línea de la Concepción por Algeciras.
- (R-35) Cádiz – Algeciras con parada en Retín y El Pelayo.
- (R-49) Rota – La Línea de la Concepción por Jerez de la Fra.
- (R-51) Atlanterra – Sevilla.
- (R-87) Cádiz – La Barca de Vejer – Tarifa – Algeciras.
- (R-99) Cádiz – La Línea de la Concepción por Algeciras sin parada en San Roque.
- (R-102) La Línea Concepción – Sevilla por A-4 sin parada en Campamento, El Pelayo y Tres Caminos.
- (R-103) Barbate – Sevilla sin parada en El Puerto de Santa María y Jerez de la Fra.
- (R-106) Cádiz – Atlanterra sin parada en Chiclana de la Fra.
- (R-114) Cádiz – Atlanterra por Hospital y sin parada en Campus Universitario.
- (R-121) Cádiz – Caños de Meca por Chiclana de la Fra. y de la Conil Fra.
- (R-122) Cádiz – Atlanterra sin parada en Conil de la Fra. y Vejer de la Fra.

- (R-123) Cádiz – San Fernando – Atlanterra por Vejer de la Fra.
- (R-124) Cádiz – Atlanterra.
- (R-128) Barbate – Zahara de los Atunes y Atlanterra.

Condiciones de prestación sujetas a la ordenación del Consorcio para los desplazamientos que se realicen entre los municipios integrantes del mismo y con los que se han concertado actuaciones preferentes en materia de fomento del transporte público:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión.
- b) Modificación de itinerarios.
- c) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 17 de diciembre de 2009.- El Director General, Eduardo Tamarit Pradas.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 21 de diciembre de 2009, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

El artículo 63.1.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales que incluyen, en todo caso, los procedimientos de regulación de ocupación y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos entre centros de trabajo situados en Andalucía.

El Decreto 174/1984, de 19 de junio, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social los servicios y funciones transferidos por la Administración del Estado en materia de expedientes de regulación de empleo, atribuyó a la actual Consejería de Empleo los servicios y funciones transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1035/1984, de 9 de mayo, en materia de Expedientes de Regulación de Empleo.

Por su parte, el Decreto 177/1984, de 19 de junio, por el que se distribuyen las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de expedientes de regulación de empleo, establece, en su artículo 2, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes de regulación de empleo, de forma que, cuando afecten a empresas en las que la totalidad de los centros de trabajo y los trabajadores de su plantilla radiquen en una sola provincia andaluza, corresponde la instrucción y resolución de estos expedientes a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la provincia donde radique el centro de trabajo afectado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado c) del referido artículo.

Razones de índole técnica y eficacia administrativa aconsejan avocar la competencia para conocer de los expedientes de regulación de empleo que se citan y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo,

D I S P O N G O

Primero. Avocar la competencia atribuida a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo para instruir y resolver los expedientes de regulación de empleo instados por las Corporaciones Locales y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 21 de diciembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ORDEN de 30 de diciembre de 2009, por la que se acuerda avocar las competencias que se citan y delegarlas en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Mediante Orden de 14 de enero de 2004, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y ordenes de 5 de diciembre de 2006, 31 de octubre de 2008 y 23 de octubre de 2009, de esta Consejería de Empleo, el titular de las mismas, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, delega en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, la competencia para resolver sobre las ayudas establecidas en las citadas ordenes, relativas a proyectos y servicios de interés general y social, proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, cuando tengan un ámbito de actuación provincial, acciones para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo.

Razones de eficacia administrativa y orden técnico aconsejan avocar la delegación de competencias realizada en el titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz y delegarlas en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 101.1 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 13.1 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Artículo 1. Avocación y delegación.

1.º Avocar las competencias para resolver sobre las ayudas reguladas en las citadas Ordenes, delegadas en la persona titular del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, cuando tengan un ámbito de actuación provincial, en lo referido a:

- Proyectos y servicios de interés general y social.
- Proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

- Ayudas recogidas en los Capítulos II, IV, V y VI, en relación a las acciones para la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

- En relación con la Formación para el Empleo, los Proyectos de Formación de Oferta previstos en las Secciones 3.ª y 4.ª del Capítulo II y becas y ayudas previstas en la Sección 5.ª del Capítulo II.

2.º Delegarlas en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 475/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 475/2009, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF) contra la Orden de 1 de junio de 2009, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la Consejería de Empleo en la Provincia de Sevilla (BOJA núm. 111, de 11 de junio de 2009),

R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 475/2009, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.